



ANEXO N° 1 REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PERIODO 2023.

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán el ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería de las los OEE: MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", Ministerio de Justicia, según lo establecido en el artículo N° 29 del Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" De la incorporación del personal activo en la carrera". La incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años. La Comisión Permanente evaluará a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento general de selección periodo 2023.

ARTÍCULO N° 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento General de Selección serán de aplicación exclusiva para el proceso de incorporación del personal de Enfermería a la Carrera Profesional.

ARTÍCULO N° 3: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público:** en adelante Comisión Permanente, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la Carrera Profesional de Enfermería.
- b) **Carrera:** Sistema integral de gestión de los recursos humanos de enfermería con vinculación permanente en el Sector Público, que prevé el ingreso, el desarrollo y la desvinculación del personal, basado en los principios de excelencia en el desempeño, formación, capacitación continua y reconocimiento a la meritocracia.
- c) **Personal de Carrera de Enfermería:** es la persona nombrada en un cargo permanente, por concurso público de oposición que ocupa un nivel y subnivel de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.625/2020.
- d) **Concurso:** al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación, destinado a medir la formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables, a través de un proceso público, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.
- e) **Experiencia General:** constituye la antigüedad desde la fecha de nombramiento del personal de Enfermería en los niveles de profesional, técnico /técnico superior y auxiliar.
- f) **Experiencia Específica:** La antigüedad específica constituye el tiempo desde el nombramiento en la función al nivel profesional, técnico/técnico superior o auxiliar en enfermería al que postula.





COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

g) **Tachas y Reclamos:** Es la etapa del proceso del concurso donde el postulante puede realizar su reclamo en tiempo y forma, sobre la evaluación documental o curricular realizada por el evaluador. En este periodo no se admitirá el ingreso de documentaciones nuevas que no hayan incluido en la etapa de postulación.

ARTÍCULO N° 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

Para la realización del concurso regirán los siguientes principios:

- a) Igualdad.
- b) Transparencia.
- c) Mérito.
- d) Eficacia, efectividad y eficiencia.
- e) Publicidad mediante difusión por medios institucionales.
- f) Imparcialidad.
- g) Racionalidad.
- h) Legalidad.

ARTÍCULO N° 5: DEL TIPO DE CONCURSO.

Concurso Interno de Oposición, que es un mecanismo técnico de selección para el ingreso del personal Enfermería activos a su respectivo nivel y subniveles de Carrera Profesional de Enfermería.

ARTÍCULO N° 6: REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE LOS ENFERMERAS/OS ACTIVOS.

De los requisitos para el ingreso a la Carrera profesional del Personal de Enfermería.

- a) Contar con título que acredite la formación, según los siguientes niveles:
 - **Profesional:** poseer título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad nacional (pública y/o privada) o extranjera, debidamente reconocida de conformidad con las normas que regulan la materia.
 - **Técnico/Técnico Superior:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.
 - **Auxiliar:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo y la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.

Los Títulos referidos en el presente artículo deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales que regulan la materia, para su validez y ejercicio.

- b) Contar con registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o constancia de renovación adjuntar la misma.
- c) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional de funciones públicas.
- d) No poseer sanción de cancelación o suspensión del registro profesional de conformidad con las leyes que rigen la materia.
- e) No estar cumpliendo condena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial, mientras dure la condena.

Presentar antecedentes policiales y judiciales.





g) Los Enfermeros/as que postulen al Concurso Interno de Oposición, que hayan realizado el reconocimiento de años de contrato y cuenten con Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda; podrán postular al nivel y subnivel correspondiente sumando sus años en la función de Enfermera.

El personal de Enfermería nombrado del Instituto de Previsión Social será considerado por su antigüedad de años aportados y trabajados a la caja de jubilación y pensión del IPS, en la función de Enfermería.

h) Contar con evaluación de desempeño con calificación equivalente a **BUENO como mínimo** para el MSPyBS, Hospital de Clínicas e IPS; para el Ministerio de Justicia y el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero contar con la calificación equivalente.

i) Los/as auxiliares de Enfermería, técnico/técnico superior en Enfermería que ya cuenten con la categoría del nivel profesional podrán postular al nivel profesional y subnivel que les corresponda según la experiencia general.

j) Los auxiliares y técnicos que se profesionalizaron y que no cuentan con la categoría o asignación correspondiente, pero si poseen registro profesional y se encuentren en la función del nivel profesional; podrán postular al primer subnivel del nivel profesional, generando una lista de elegibles para el presente ejercicio fiscal, la Comisión Permanente asignará conforme a las vacancias disponibles.

k) El profesional de Enfermería que haya estado previamente ejerciendo en el nivel técnico o auxiliar y el técnico que haya estado ejerciendo en el nivel de auxiliar.

En ambos casos en la experiencia específica se le aplicará el 50% del puntaje que acredite según registro profesional conforme a la tabla correspondiente.

l) El personal de Enfermería en estado de planilla permanente y ha renunciado y/o permiso sin goce de sueldo y fueron nuevamente incluidas como funcionarios permanente se les sumará su antigüedad, debiendo adjuntar el postulante copia de ambas resoluciones.

m) Ser funcionario permanente en las competencias, para el nivel al que postula del MSPyBS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia y encontrarse ejerciendo las competencias establecidas en el capítulo III de la Ley 3.206/07 "DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA" en su artículo 8°: Para los efectos de la presente Ley, el PROFESIONAL de ENFERMERÍA tendrá las siguientes competencias:

Competencias nivel III-PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

- ✓ Participar en la formulación, diseño, implementación y control de las políticas, programas, planes y proyectos de atención en salud y enfermería;
- ✓ Establecer y desarrollar políticas y modelos de cuidado de enfermería en concordancia con las políticas nacionales de salud;
- ✓ Definir y aplicar los criterios y estándares de calidad en las dimensiones éticas, científicas y tecnológicas de la práctica de enfermería;
- ✓ Dirigir los servicios de salud y de enfermería;
- ✓ Dirigir instituciones y programas de atención primaria en salud, con prioridad en la atención de los grupos más vulnerables de la población y a los riesgos prioritarios en coordinación con los diferentes equipos interdisciplinarios e intersectoriales;





COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

- ✓ Ejercer responsabilidades y funciones de asistencia, gestión, administración, investigación, docencia, tanto en áreas generales como especializadas y aquellas conexas con la naturaleza de su ejercicio, tales como asesorías, consultorías y otras relacionadas; y,
- ✓ Dentro de este contexto legal del ejercicio profesional en reglamentaciones especiales, se asignará el campo de desempeño específico del profesional de enfermería con educación de postgrado: especialización y maestría.

Competencias nivel II – TÉCNICO/A SUPERIOR EN ENFERMERIA.

- ✓ Colabora y participa en la ejecución de actividades de mediana complejidad, delegadas por el profesional de enfermería, en áreas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Competencias nivel I – AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Colabora y participa en la ejecución de actividades de menor complejidad delegada por el profesional de enfermería, en áreas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud

ARTÍCULO N° 7: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONCURSO PARA INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben ser nítidos, legibles, en formato PDF y correspondientes al presente concurso.

- A) Formulario "A" De postulación: La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente.**
- B) Formulario "B" De Currículo Vitae: La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente.**
- C) Certificado de antecedentes policial original, vigente. **Excluyente**
- D) Certificado de antecedentes judiciales original, vigente. **Excluyente.**
- E) 1 (uno) copia de Cédula de Identidad vigente ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación. **Excluyente.**
- F) 1 (uno) copia del Título Universitario, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía, según perfil. **Excluyente.**
- G) 1 (uno) copia del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de la cohorte **2005** en adelante registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias –MEC) autenticada por escribanía, según perfil. **Excluyente.**
- H) 1 (uno) copia autenticada por escribanía del título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería de cohortes anteriores y hasta al año **2005** con la visación del documento de egresado a través de la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia. **Excluyente.**
- I) 1 (uno) copia del título y/o certificado de Auxiliar de Enfermería autenticado por escribanía con la visación del documento de egresado a través de la constancia de egreso emitida por el Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia. **Excluyente.**





COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

- J) 1 (uno) copia del registro profesional vigente ambos lados, autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de renovación. **Excluyente.**
- K) 1 (uno) Certificado laboral original, especificando la antigüedad en la función de Enfermería. El postulante deberá solicitar en la entidad donde preste servicio.
MSP y BS: deberá gestionar a través del Intranet (página web) el mismo debe contar con el código QR y estar firmada por el jefe de Recursos Humanos o Director de los establecimientos de salud. **Excluyente**
IPS: deberá gestionar en la Dirección de gestión y desarrollo del talento Humano. **Excluyente**
Hospital de Clínicas: deberá gestionar en la Dirección de gestión y desarrollo del Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero: deberá gestionar en la Dirección General de Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
Ministerio de Justicia: deberá gestionar en la Dirección General de Talento Humano y firmada por el Jefe de Recursos Humanos. **Excluyente**
- L) 1 (uno) copia de títulos de Maestrías, Especialidades y otros en áreas de la Salud, autenticada por escribanía. **No excluyente.**
- M) 1 (uno) copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionados al área de la Salud. **No excluyente**
- N) 1 (uno) copia simple de Resolución o certificado de nombramiento en el rubro permanente en el cargo como Licenciado; técnico y auxiliar de enfermería. Este documento debe ser solicitado por los interesados en las instituciones al cual pertenecen (MSPyBS; IPS, y Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia). **Excluyente.**
- O) 1 (uno) copia simple de la resolución de reconocimiento de años de contrato expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda. Para los que realizaron. **Excluyente.**
- P) 1 (uno) copia simple de la última evaluación de desempeño establecida por los OEE con firma y sello del superior inmediato. El presente documento debe ser solicitado por el postulante en la institución a la cual pertenece. (MPS y BS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia); Los postulantes comisionados deberán presentar la evaluación de la Institución donde desempeñan sus labores. **Excluyente**
- Q) Los documentos que avalen la función de enfermería en los niveles de formación serán contrastados a través de la Dirección o Departamento de RRHH de cada OEE, según en los casos que ameriten.

ARTÍCULO N° 8: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente es la responsable del proceso de ingreso a la Carrera Profesional según lo establece el **Decreto Reglamentario N° 6.671/22**, artículo N° 12, por lo que se constituyen en **COMISIÓN DE SELECCIÓN.**





ARTÍCULO N° 9: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- A. Formular y aprobar el reglamento de selección para el ingreso en la Carrera Profesional de Enfermería.
- B. Elaborar y Aprobar el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso concursal a llevarse a cabo.
- C. Aprobar las herramientas de evaluación a ser utilizadas en todo proceso de concurso, conforme al Reglamento de Selección.
- D. Convocar y llevar adelante el proceso de concurso, ajustando sus actuaciones al reglamento de selección y a las normativas vigentes.
- E. Atender las consultas, reclamos y reconsideraciones que se generen en torno al proceso concursal.
- F. Remitir a las instancias administrativas correspondientes todas las documentaciones que se precise o se solicite.
- G. Validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- H. Gestionar los recursos financieros, de recursos humanos y de logística que demanden la realización del concurso.
- I. La comisión debe aprobar los resultados y comunicar a cada OEE.
- J. Publicar la nómina de adjudicados del presente concurso.
- K. Remitir a cada OEE los resultados de la nómina de los adjudicados en cada nivel y subnivel, conforme al concurso y los créditos presupuestarios de cada institución.
- L. Demás atribuciones relacionadas al ingreso a la Carrera de Enfermería.
- M. Deberán suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.

ARTÍCULO N° 10: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

El equipo Técnico de apoyo, estará integrado y establecido por Resolución emanada por la Comisión Permanente constituida de la siguiente manera:

- 2 (dos) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del **MSP y BS**. La Dirección de Recursos Humanos designará al coordinador/a del Equipo Técnico.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Talentos Humanos del **Hospital de Clínicas**.
- 1 (uno) Representante de la Dirección General de Talento Humano del **Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero"**.
- 1 (uno) Representante de la Dirección General de Talento Humano del **Ministerio de Justicia**.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección Gestión y desarrollo del Talento Humano del **Instituto de Previsión Social**.
- 5 (cinco) Representantes de la Dirección de **Enfermería del MSP y BS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 5 (cinco) Representantes de la Dirección de **Enfermería del IPS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 5 (cinco) Representantes del Departamento de **Enfermería del Hospital de Clínicas**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- 2 (dos) Representantes de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (DGTIC) del **MSP y BS**.





ARTÍCULO N° 11: DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Aplicar el presente reglamento de selección en coordinación con la Comisión de Selección.

- B) Atender las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante el proceso de concurso.
- C) Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- D) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- E) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento a la Comisión de Selección.
- F) Deberán suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.

ARTÍCULO N° 12: FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

- A) El/la Coordinador/a del equipo técnico de apoyo será el responsable de coordinar las actividades del presente proceso y recaerá sobre el representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- B) Verificar la asistencia del Equipo Técnico y de los Veedores.
- C) Coordinar las actividades diarias del Equipo Técnico.
- D) Realizar las actas, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo en tiempo y forma establecida.
- E) Realizar los informes pertinentes y elevar a la comisión de selección
- F) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- G) Evaluar el progreso del concurso e informar a la Comisión de selección
- H) Atender cualquier requerimiento del proceso concursal que formule la Comisión de Selección.
- I) Deberá suscribir una carta de compromiso en la que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés.
- J) Informar diariamente a la comisión de selección la aplicación de los reclamos de los postulantes y de las denuncias presentadas.

ARTÍCULO N° 13: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES.

La conformación del Equipo de Veedores será establecida por Resolución emanada por la Comisión Permanente de las siguientes instituciones MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia.

Establézcase titular y suplente en caso de ausencia del titular, el suplente podrá participar.

- A. 1 (uno) Titular por el MSP y BS, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción y/o Unidad de Anticorrupción y Transparencia.
- B. 1 (uno) Representante titular o miembro suplente Enfermera/o de las organizaciones gremiales (Sindicato) de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio del



Four handwritten signatures in blue ink.



Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del MSP y BS, IPS, Hospital de Clínicas,
Ministerio de Justicia.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO N° 14: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES.

Las atribuciones del equipo de veedores del proceso serán las siguientes:

- A. Tendrán derecho a voz, pero no al voto y podrán formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito al Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.
- B. Realizar la observación general de las etapas del Concurso.
- C. Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso en causales de conflictos de intereses en el concurso.
- D. Registrar su asistencia en la participación del proceso del concurso.

ARTÍCULO N° 15: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.

- A. Conocer el presente reglamento.
- B. Actuar y relacionarse en el marco del respeto.
- C. Postularse los plazos establecidos para el efecto.
- D. Mantenerse informado a través de la página WEB del MSP y BS.
- E. En caso de detectarse irregularidades en el proceso realizar denuncias escritas ante el/la Coordinador/a del Equipo Técnico.
- F. Dar seguimiento por los medios establecidos del proceso del concurso Conocer el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 16: DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por orden de méritos, (orden secuencial de los mejores puntajes de mayor a menor) de cada nivel y subnivel según la disponibilidad presupuestaria de los recursos financieros asignados para la Carrera Profesional de Enfermería en cada OEE.

ARTÍCULO N° 17: RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DOCUMENTAL Y CURRICULAR.

El presente proceso será por régimen de evaluación y al concluir todas las etapas, el postulante deberá obtener como mínimo el 60% o más del puntaje total establecido en la matriz de evaluación (100%).

ARTÍCULO N° 18: DE LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS:

En caso de detectarse por cualquier medio datos falsos u omisión de información que pudiera afectar el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas la Comisión de Selección excluirá al postulante del concurso sin perjuicio de remitir los antecedentes a la instancia que corresponda.



ARTÍCULO N° 19: DE LAS LIMITACIONES PARA POSTULAR:

El Personal de Enfermería, que **NO** se encuentre en el rubro de permanente en las instituciones del MSP y BS, IPS; Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", y el Ministerio de Justicia, **NO** podrá postularse al concurso.

El Personal de Enfermería que presenten observaciones en el certificado de antecedente policial y judicial, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería con evaluación de desempeño inferior a lo requerido, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería que cumple funciones en Instituciones Privadas, **NO** podrán postularse al concurso.

ARTÍCULO N° 20: CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igual puntaje se aplicará la comparación en orden sucesivo de los factores establecidos en el perfil.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Experiencia específica.
- b) Formación académica.
- c) Educación permanente.
- d) Evaluación de desempeño.
- e) De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO N° 21: ETAPAS DEL CONCURSO.

Establecen las siguientes etapas en el presente concurso:

1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO. 5 (cinco) días corridos. La publicación se realizará en la página web del MSP y BS e incluirá los siguientes datos:

- A. El reglamento.
- B. Los perfiles.
- C. La fecha y hora límite para la postulación.
- D. El método de postulación (PLATAFORMA PARA POSTULACIÓN EN LÍNEA).
- E. El único medio oficial de **comunicación** de la publicación de las informaciones relacionadas al Concurso se realizará a través de la **página web del MSPyBS.**
- F. La Comisión de Selección solicitará la publicación a través de la página web de cada OEE.

2. RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES: 7 (siete) días corridos, computados desde el primer día hábil posterior al cierre de la publicación.

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:





Paso 1: REGISTRO, en la cual deberá llenar los siguientes campos:

- **Cédula de identidad.**
- **Correo Electrónico** (debe ser activo, teniendo en cuenta que deberá ingresar al correo declarado en el registro para **VERIFICAR CUENTA**, y con ello activar su **USUARIO**).
- **Contraseña** (la longitud de la contraseña debe ser mayor de al menos 8 caracteres).

Paso 2: Posterior a registrarse, el sistema enviará una notificación de verificación al correo electrónico registrado por el interesado/a;

Paso 3: el postulante deberá ingresar con el **Usuario y Contraseña** creada para el efecto, para así poder confeccionar el **CURRICULUM VITAE VIRTUAL** según el perfil requerido y luego imprimir para la firma, escanear en formato PDF e ingresar nuevamente al sistema.

Paso 4: Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá ingresar los documentos de formación académica, capacitaciones; los cuales se encuentran definidos en la matriz documental. Los documentos deberán estar en **formato PDF** para ser anexados, al finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información declarada e ingresar nuevamente al sistema en los campos correspondientes.

Paso 5: Una vez concluido el llenado de los campos anteriormente citados, el postulante deberá hacer **CLICK** en **"CONCURSOS"** para la visualización del llamado a concurso.

Posterior a la postulación se emitirá un comprobante de recepción (emisión automática de la plataforma), sin que eso signifique la admisión para la evaluación, cuya etapa corresponderá a la Comisión de Selección y será publicada en la página web institucional.

Una vez postulado al nivel y subnivel correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los postulantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho **Curriculum Vitae electrónico**.

Los postulantes manifiestan bajo fé de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompaña, son auténticas.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Plataforma bloqueará el acceso a **POSTULARSE**, culminando así dicha etapa.

Los días de recepción de las postulaciones serán por 7 (siete) días corridos designados para el efecto según cronograma de actividades, en el horario desde las 00:00 del primer día hábil correspondiente hasta las 23:59 horas del último día habilitado para la postulación, el cual será bloqueado por el sistema en forma automática, por ello no podrán postularse fuera del horario estipulado, sin embargo podrán acceder a las informaciones referentes a dicho llamado (reglamento, perfiles, matriz, formularios, etc)

Asimismo, la información necesaria para la postulación estará disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social entrelazado con las demás instituciones, Hospital de Clínicas, Instituto de Previsión Social, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, Ministerio de Justicia, en cuanto a:

- Reglamento.
- Matriz, Listado de documentaciones exigidos para la postulación.
- Perfil.





COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022

- Nota de Postulación (Formato A), Curriculum Vitae (Formato B). Se adjuntan los formatos para la descarga. El interesado deberá completar los formatos siguiendo con los datos solicitados, imprimir y gestionar la firma, para luego anexar al currículum vitae electrónico e ingresar a la plataforma en formato PDF.
- Toda información relacionada al proceso.

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL: 5 (cinco) días hábiles

El equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales solicitados incluidos Los FORMULARIOS "A" (de Postulación) y FORMULARIOS "B" (de Curriculum Vitae) que estarán disponibles en la página web.

Como así también la carga de los documentos en los campos establecidos para el efecto y los mismos deben ser nítidos y legibles. La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.

La evaluación documental se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE de las documentaciones anexas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental, que será evaluado y registrado en el sistema informático diseñado para el efecto (PLATAFORMA DE CONCURSOS).

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 1 (Uno) día hábil.

El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante, se publicará en la página web del MSP y BS y de cada OEE.

5. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 2 (dos) días hábiles.

La modalidad de recepción de reclamos será a través del SISTEMA DE CONCURSO, en su módulo de "RECLAMOS".

6. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 2 (dos) días hábiles.

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL. 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental con sus respectivas observaciones en la página web del MSP y BS y de cada OEE. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.





8. EVALUACIÓN CURRICULAR: 5 (cinco) días hábiles

Revisión de la información biográfica, académica y laboral de los postulantes de los niveles correspondientes, a fin de puntuar la formación académica, educación permanente y evaluación de desempeño. La evaluación curricular se realizará directamente de los documentos remitidos (según matriz).

9. PUBLICACIÓN DE PUNTAJES DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR. 1 (uno) día hábil.

La publicación de la lista de los puntajes de la evaluación curricular se publicará en la página web del MSP y BS y de cada OEE, la lista de los puntajes de la evaluación curricular deberá indicar el detalle de los puntajes obtenidos.

10. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA LISTA DE PUNTAJE DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR. 2 (dos) hábiles

Los postulantes podrán realizar tachas y reclamos de la etapa curricular. La modalidad de recepción de reclamos será a través del **SISTEMA DE CONCURSO**, en su módulo de "RECLAMOS". En este periodo **no** se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación.

11. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA CURRICULAR. 2 (dos) días hábiles.

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos, en el cual se rectifica o confirma los resultados. En este periodo **no** se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LA ETAPA CURRICULAR: 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la lista rectificada de la etapa curricular con los puntajes obtenidos, en la página web del MSPyBS y de cada OEE.

13. PUBLICACIÓN DE LA LISTA FINAL DE ADJUDICADOS: 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación del listado final de puntajes por orden de méritos aprobado por la Comisión de Selección, con el siguiente detalle: Cédula de identidad policial, puntaje obtenido, nivel y subnivel asignado y OEE al que postuló. Con la aplicación pertinente del criterio de desempate si existiera.

La adjudicación se realizará conforme a los créditos presupuestarios disponibles en el objeto de gasto 183 de cada OEE.

14. El postulante adjudicado deberá presentar en formato impreso todos los documentos ingresados en la etapa de postulación a la Dirección de Recursos Humanos de cada OEE,





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA - LEY 6625/2020 DECRETO REGLAMENTARIO N 6671/2022**

para el pertinente proceso administrativo, quiénes serán responsables de la verificación de autenticidad de cada documento e informar a la Comisión de selección, cualquier situación irregular que se presente durante el proceso de entrega de documentos.

En un plazo máximo de 15 días corridos al **CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, cada OEE solicitará la presentación de los documentos impresos requeridos en la matriz, según el perfil adjudicado.

ARTÍCULO N° 22: LISTA DE ELEGIBLES.

Como resultado del presente proceso se conformará una lista de elegibles por orden de méritos de todos aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo 60% y que no hayan sido adjudicados.

Dicha lista de elegibles será válida únicamente para el presente ejercicio fiscal.

La comisión de selección conforme a los informes de los OEE de incumplimiento del artículo N° 21 inciso 14, procederá a la adjudicación correspondiente mediante el acto administrativo de **Resolución de Adjudicación**.

ARTÍCULO N° 23: CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de selección presentará el listado de adjudicados de cada nivel y subnivel a los OEE, quienes realizarán la aplicación correspondiente y el procedimiento de reprogramación presupuestaria del rubro 183 al 111 que implica la asignación salarial y categoría de Carrera profesional, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8739/2023, según los recursos otorgados para cada Institución MSP y BS, IPS, Hospital de Clínicas, Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y Ministerio de Justicia, impactados en el rubro 183, desde el segundo semestre conforme a los créditos disponibles en el Presupuesto General de la Nación (PGN) del Decreto Reglamentario 8739/2023 Anexo «A» punto 1 apruébese la utilización del objeto de gasto 183.



Lic. Jaime Escobar
Miembro de la Comisión Permanente
Representante - Hospital de Policía Rigoberto Caballero



Lic. Claudia Acosta
Miembro de la Comisión Permanente
Representante IPS





Dra. Elva Izembrandt
Miembro de la Comisión Permanente



Mag. María Esther Armoa
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPBS